



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

QUINTA ADENDA AL CONTRATO N° 018-2010-IPD-COSAPI S.A.

“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LA EXPLANADA SUR, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

PROCESO EXONERADO N° 006-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Contrato N° 018-2010-IPD-COSAPI S.A., “Contrato para la ejecución de las obras civiles de los Estacionamientos Subterráneos en la Explanada Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén Nos. 232, 234 y 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollit, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-ED-2006 en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa COSAPI S.A., con RUC N° 20100082391, con domicilio legal en la Av. Nicolás Arriola N° 790, La Victoria, inscrita en la Partida N° 11010368, representada por su apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su representante legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12 de abril de 2010, ambas partes suscribieron el Contrato N° 018-2010-IPD-COSAPI S.A, con la finalidad de ejecutar las obras civiles de los Estacionamientos Subterráneos en la Explanada Sur para el Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 22 034 155,00 (Veintidós Millones Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a suma alzada, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 270 (Doscientos Setenta) días calendario.
- 1.2 Mediante la Primera Adenda al contrato original, de fecha 9 de marzo de 2011, como consecuencia de la aprobación de los Adicionales Números 01, 02, 03, 04, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, y de 6 (Seis) Deductivos Vinculantes, se actualizó el monto del contrato, estipulado en la Cláusula Quinta, estableciéndolo en la suma de S/. 23 109 286,36 (Veintitrés Millones Ciento Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis y 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, modificándose el monto de la garantía de fiel cumplimiento, fijándolo en S/. 2 310 928,64 (Dos Millones Trescientos Diez Mil Novecientos Veintiocho y 6400 Nuevos Soles).



F *F*





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 1.3 Con la Segunda Adenda al contrato, de fecha 15 de marzo de 2011, en razón de la aprobación del Adicional N° 19, se actualizó el monto del contrato, estipulado en la Cláusula Quinta, estableciéndolo en la suma de S/. 23 216 557,40 (Veintitrés Millones Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Siete y 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, modificándose el monto de la garantía de fiel cumplimiento, fijándolo en S/. 2 321 657,74 (Dos Millones Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Siete y 74/100 Nuevos Soles).
- 1.4 Con motivo de la aprobación del Adicional N° 20, mediante la Tercera Adenda, de fecha 15 de marzo de 2011, se acordó la actualización del monto del contrato, estableciéndolo en la suma de S/. 23 252 050,66 (Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y 66/100 Nuevos Soles),
- 1.5 Mediante la Cuarta Adenda al contrato, de fecha 22 de marzo de 2011, como consecuencia de las Ampliaciones de Plazo N° 06 y N° 07, se determinó la actualización del plazo de ejecución del contrato, previsto en la Cláusula Sexta, estableciéndolo en 305 (Trescientos Cinco) días calendario.
- 1.6 Mediante la Resolución N° 439-2011-P/IPD, de fecha 17 de junio de 2011, ha sido aprobado el Presupuesto Deductivo No Vinculante N° 01, por la suma de S/. 13 599,75 (Trece Mil Quinientos Noventa y Nueve y 75/100 Nuevos Soles), por la no ejecución de partidas contratadas, debiendo descontarse dicha cantidad del monto contractual vigente.

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es motivo de la presente Adenda la formalización contractual de la aprobación del Deductivo No Vinculante N° 01, dispuesta por la Resolución N° 439-2011-P/IPD, de fecha 17 de junio de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

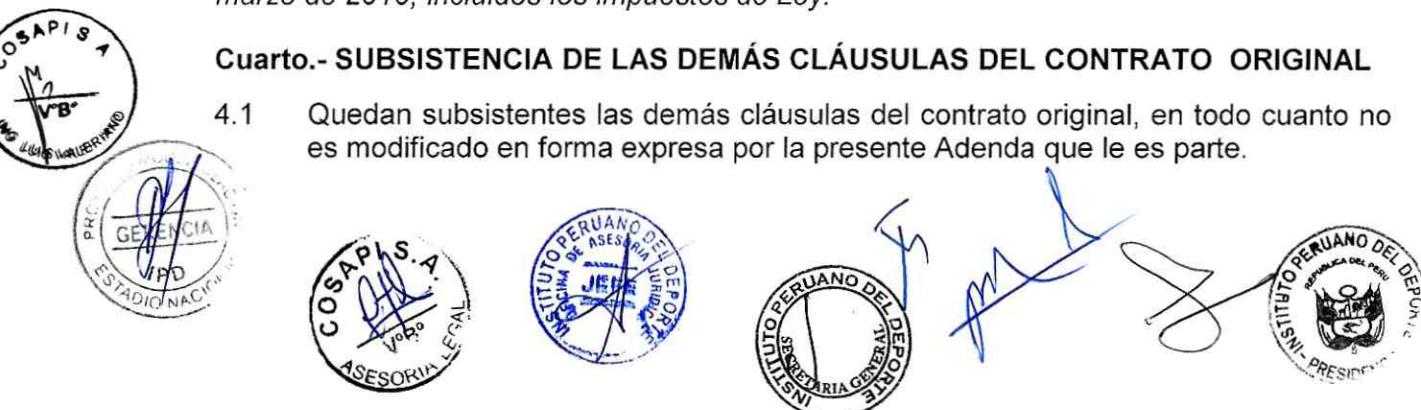
- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**, numeral 5.01 del Contrato N° 018-2010-IPD-COSAPI SA. cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO”

5.01 *En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta A SUMA ALZADA ascendente a la suma de S/. 23'238,450.91 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y 91/100 Nuevos Soles), con precios al mes de marzo de 2010, incluidos los impuestos de Ley.*

Cuarto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 4.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Quinto.- ADECUACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

5.1 EL CONTRATISTA podrá disminuir el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al monto contractual vigente derivado de la aprobación del Deductivo No Vinculante N° 01.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por triplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de julio de 2011.



ING. ARTURO WOODMAN POLLITI
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

COSAPIS A.

Fernando Raúl Valdez Torero
Representante Legal

COSAPIS A.
Marco Antonio Aranda Toledo
Representante Legal

